



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LABORATORIO CLÍNICO
LAB BIO ANÁLISIS E.I.R.L PARA LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO EN EL CENTRO MÉDICO "SALUD
VIDA" DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con RUC N° 20186862954, debidamente representado por su Gerente General **ABG. NILTON EMILIO CHAFLOQUE CÓRDOVA**, identificado con DNI N° 41369299, designado con Resolución de Presidencia N°015-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero de 2023, con domicilio Institucional en Calle Elías Aguirre N° 248 Of. 07 Chiclayo, a quien en adelante se denominara **LA BENEFICENCIA** y, de la otra parte la empresa **LAB BIO ANÁLISIS E.I.R.L.**, con RUC N° **20609049791** debidamente representado por su representante legal **ZOILA BEATRIZ DIAZ CARUAJULCA- GERENTE GENERAL**, identificada con su DNI N° 41940106, con domicilio legal en calle San José N°387, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA**, bajo los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES:

LA BENEFICENCIA, es una institución Jurídica de Derecho Público Interno, de ámbito local-Provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, que tiene como Misión la Promoción, Atención y apoyo a los niños adolescentes, jóvenes, mujeres y ancianos en general a toda persona en situación de riesgo, abandono y con problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano. Con este propósito programa y ejecuta obras sociales en coordinación con los organismos privados y públicos relacionados con los fines y objetivos institucionales; asimismo brinda sus servicios de atención médica en diferentes especialidades de la medicina básica a través de su Centro Medico "SALUD VIDA" en donde brinda servicios en diferentes especialidades.

LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a brindar servicios de laboratorio clínico, que busca cubrir las exigencias del mercado actual en ese rubro, contando con personal calificado, competente y de alto sentido social con experiencia en el manejo y procesamiento de análisis clínicos, equipos de última generación, reactivos de muy buena calidad, procesos acorde a los estándares establecidos; y con ello garantizan resultados confiables en el menor tiempo posible, para ser una herramienta importante en la misión de cuidar la salud de los pacientes.

Ambas instituciones están abocadas al mejor cumplimiento de sus fines y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, habiendo decidido estrechar lazos de comunicación y cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto brindar los servicios de laboratorio clínico, que **LA EMPRESA** prestará en el Centro Médico "Salud Vida", de forma permanente de acuerdo a las políticas de atención que establezca la Administración del Centro Médico, siendo el único y exclusivo responsable de la calidad del servicio **LA EMPRESA**.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Con la finalidad de poder asegurar la atención médica de los servicios de laboratorio clínico, que **LA EMPRESA** prestará en el Centro Médico "Salud Vida", el presente convenio regirá a partir de la suscripción del mismo, por un periodo de **UN AÑO**, el cual podrá ser ampliado o disminuido en sus alcances y objetivos, por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA SUPERVISION

Queda establecido por el presente convenio que, **LA BENEFICENCIA**, realizará la supervisión y control del servicio que brinda **LA EMPRESA**, de manera espontánea sin ser necesario la comunicación, para verificar lo siguiente.

- Velar por el adecuado uso y funcionamiento de la infraestructura otorgada
- Verificar que **LA EMPRESA** preste los servicios que son materia del presente convenio.
- Verificar la utilización de equipos de última generación de **LA EMPRESA**.
- Verificar que el personal de **LA EMPRESA** cuente con la experiencia requerida
- La NO utilización de logos y símbolos de **LA BENEFICENCIA**, sin previa autorización en los informes de diagnóstico.
- Queda establecido por el presente Convenio que **LA BENEFICENCIA**, a través de la Jefatura del Centro médico, Gerencia de Administración y la Gerencia de Gestión de Negocios realizará la supervisión y control del servicio que se presta.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes llegan por mutuo acuerdo a los siguientes compromisos:

POR LA BENEFICENCIA

- A partir de la suscripción del presente convenio **LA BENEFICENCIA**, se compromete a brindar un ambiente adecuado para el funcionamiento de los servicios de laboratorio clínico, que brinda **LA EMPRESA**, para una óptima atención.
- **LA BENEFICENCIA** no se responsabiliza por la pérdida, substracción y/o deterioro de los equipos de propiedad de **LA EMPRESA**, dentro del horario de atención y fuera del horario de atención.
- Queda establecido por el presente Convenio que **LA BENEFICENCIA**, a través de la Jefatura del Centro médico, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Gestión de Negocios podrán realizar la supervisión y control de los servicios que se prestan.
- Asimismo, **LA BENEFICENCIA**, no se responsabiliza por la perdida, sustracción y/o extravío del mobiliario o instrumentos propios de **LA EMPRESA**.

POR LA EMPRESA

- **LA EMPRESA** ejecuta y da cumplimiento a los objetivos del presente convenio de manera eficiente.
- **LA EMPRESA** es responsable de que el funcionamiento de los servicios sean adecuados y correctos.

Lic. Zaida Beatriz Díaz Carrasco
LAB BIOANALYSIS EIRL.
GERENTE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Brindar apoyo social gratuito, con un máximo de 02 casos por mes, previa evaluación por la Sub Gerencia de Bienestar Social o quien haga sus veces, en coordinación con la Gerencia General de LA BENEFICENCIA.

- Del porcentaje acordado que le corresponde a **LA EMPRESA** se realizará un descuento del 5% adicional, **solo cuando se trate de trabajadores** de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; es decir, el 50% de descuento. Asimismo, se indica que ese 5% adicional de descuento irá destinado a los servicios sociales que tiene **LA BENEFICENCIA**.
- **LA EMPRESA** brinda apoyo con personal especializado, en las campañas de proyección social que realice **LA BENEFICENCIA**. Esta ayuda social se solicitará con anticipación para su debida coordinación.
- **LA EMPRESA** cubre todos los turnos en la especialidad (mañana y tarde) previa coordinación con la Jefatura de dicho Centro Médico "Salud Vida" o de quien haga sus veces.
- **LA EMPRESA** se compromete a mantener en buen estado la infraestructura que se le asigne, responsabilizándose de los daños y perjuicios que se pueda ocasionar en este ambiente.
- **LA EMPRESA** brinda las facilidades necesarias que requiera el personal de **LA BENEFICENCIA** en su labor de supervisión.
- **LA EMPRESA** se compromete a realizar la cancelación total de los servicios prestados de forma mensual, siendo este el último día de cada mes.

CLAUSULA SEXTA.- DEL PORCENTAJE Y EL INGRESO DEL CONVENIO

Cumpliendo con los fines del presente convenio, por los servicios prestados, que brinda **LA EMPRESA**, en cuanto a diferentes servicios de laboratorio clínico, se llegó por mutuo acuerdo a lo siguiente:

45% a favor de **LA BENEFICENCIA**

55% a favor de **LA EMPRESA**

El pago de los impuestos que generen la prestación de los servicios, será deducido en la liquidación mensual bruta de la participación de **LA EMPRESA** que realice la administración del Centro Médico o de quien haga sus veces.

Asimismo, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, consolida el pago de servicio mediante comprobante respectivo.

CLAUSULA SETIMA.- DE LAS PROHIBICIONES

LA EMPRESA queda prohibida de usar total o parcial los logotipos o eslogan de **LA BENEFICENCIA** en sus informes de sus servicios prestados, siendo este incumplimiento causal de resolución del convenio, de forma unilateral.





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

CHICLAYO

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la Buena Fe y común intención de **LAS PARTES** hasta agotar las posibilidades y ofrecer una solución.

Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante cartas simples y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES** y formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

1.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas.

2.- Por mutuo acuerdo.

3.- En caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento, debidamente acreditado.

- Por uso de los logotipos y eslogan de **LA BENEFICENCIA**, sin previa autorización.

- Por cierre del Centro Médico "Salud Vida".

Las causales previstas en los numerales 1 y 3, se realizaran previa comunicación notarial, con un plazo anticipado de 7 días calendario, con la finalidad de poder superar las observaciones realizadas y en caso de persistir se volverá a notificar a la parte renuente con una anticipación de 7 días calendario adicionales, quedando resuelto el presente convenio de pleno derecho.

*La causal prevista en el numeral 1,4, se realizará de manera unilateral por **LA BENEFICENCIA**, la misma que no se tendrá derecho a reclamo.*

En la causal comprendida en el numeral 5 se procederá a la suspensión del plazo del Convenio y el mismo que se reanudará una vez superado el motivo de cierre.

*La causal prevista en el numeral 4, se realizará de manera unilateral por **LA BENEFICENCIA**, por lo que no habrá derecho a reclamo.*

6.- Los servicios brindados por parte de **LA EMPRESA** deberán mantenerse iguales o similares; por tanto, también se deberán mantener los ingresos considerables en beneficio de ambas partes (**LA EMPRESA** y **LA BENEFICENCIA**) durante la vigencia del presente convenio; asimismo, de presentarse cualquier otra limitación que no permitan el cumplimiento de la finalidad del presente, **LAS PARTES**, podrán llegar a un acuerdo y tomar medidas de solución, no obstante, si se reitera en el incumplimiento será causal de resolución del mismo, y para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con quince (15) días calendarios de anticipación, cursándolo al domicilio procesal; todo ello se dará una vez acreditada el incumplimiento de ello, sin derecho a indemnización por lucro cesante u otro concepto.

7.- El incumplimiento del presente Convenio, implica la inmediata entrega del bien inmueble (o espacio cedido en uso) a su propietario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

CHICLAYO

LA BENEFICENCIA no se responsabiliza (contractual, extracontractual) o penalmente por los procedimientos que realice LA EMPRESA, a través de su personal, que pudieran devenir en malas prácticas médicas durante el desarrollo de sus actividades, siendo el único responsable LA EMPRESA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes acuerdan que LA EMPRESA se encuentra apta para brindar apoyo en las actividades de apoyo social que LA BENEFICENCIA tiene a su cargo, siempre que esta se lo requiera.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOBRE LA ADENDA ADICIONAL

Cualquier modificación, restricción o aplicación del presente convenio, que las partes estimen conveniente efectuar, se deberá realizar en una Adenda adicional, que se deberá suscribir con las mismas formalidades del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DEL ORGANO JURISDICCIONAL

Las partes acuerdan que para efectos de interpretación del presente convenio se realizará en forma directa, primando la buena fe y las buenas costumbres; sin embargo, se someten a los fueros jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lambayeque.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS-

Las partes acuerdan que para efectos de notificación, son válidos los domicilios establecidos en la parte introductoria del presente convenio, debiendo comunicar cualquiera de las partes la variación del domicilio con una anticipación de 05 días hábiles, vía conducto notarial.

Las partes suscriben el presente convenio en señal de conformidad, en tres juegos originales de igual valor, en la ciudad de Chiclayo, a los 08 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro, así mismo se comprometen a legalizar sus firmas ante Notario Público.

LAB. BIO ANALISIS EIRL
Lic. Zoila Beatriz Diaz Caruajulca
GERENTE

POR LA BENEFICENCIA

ABG. NILTON EMILIO CHAFLOQUE CÓRDOVA
DNI N°41369299
GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA DE CHICLAYO

POR LA EMPRESA

LAB-BIO ANALYSIS EIRL
Lic. Zoila Beatriz Diaz Caruajulca
GERENTE

ZOILA BEATRIZ DIAZ CARUAJULCA
DNI N°41940106
LA EMPRESA